

**INFORME DE SEGUIMIENTO AU-IF-SR-CI-00030-2015**

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA DAU-IF-TOA-00019-2013 – INFORME DE CONTROL INTERNO DEL RÉGIMEN DE PENSIONES LEY 7302 (LEY MARCO DE PENSIONES)**

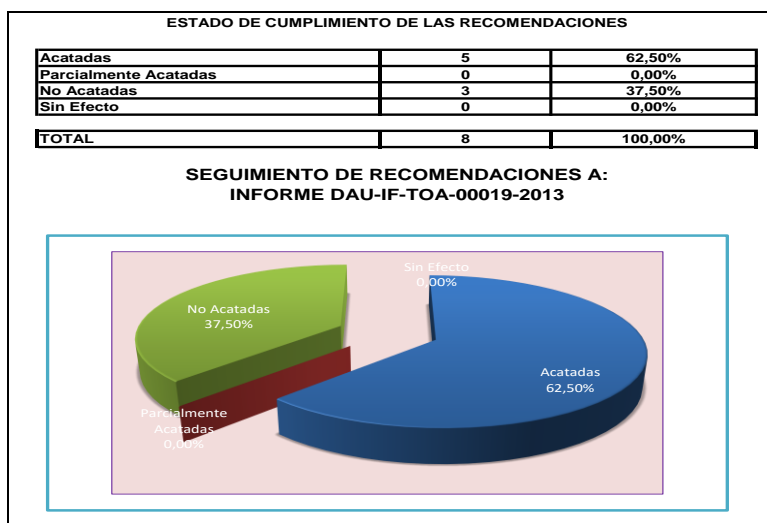
<b>RECOMENDACIONES</b>		<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>
<b>4.1.</b>	<b>Al Ministro de Trabajo y Seguridad Social</b>	
4.1.1.	Girar las directrices necesarias, por escrito y en un plazo de un mes a partir de la recepción de este informe, con el fin de que se cumpla con todas las recomendaciones contenidas en este Informe.	<b>ACATADA</b>
4.1.2.	Coordinar con la Dirección Nacional de Pensiones, por escrito y en un plazo de un mes a partir de la recepción de este informe, para proceder a la confección de un cronograma de actividades para darle cumplimiento a las recomendaciones contenidas en este informe, y remitirlo a esta DGA, en el plazo de un mes.	<b>ACATADA</b>
4.1.3	Informar a esta DGA, por escrito y en un plazo de un mes a partir de la recepción de este informe de las acciones realizadas, para dar cumplimiento a las recomendaciones expuestas en este estudio.	<b>ACATADA</b>
<b>4.2</b>	<b>Directora Nacional de Pensiones</b>	
4.2.1.	Girar las directrices necesarias, por escrito y en un plazo de un mes a partir de la recepción de este informe, con el fin de que se cumpla con las recomendaciones contenidas en este Informe.  Esta Dirección de Auditoría no recibió copia del Giro de las directrices. Por lo anterior, esta disposición se mantiene <b>NO ACATADA</b>	<b>NO ACATADA</b>
4.2.2	Informar a esta DGA por escrito y en un plazo de un mes a partir de la recepción de este informe, de las acciones realizadas, para dar cumplimiento a las recomendaciones expuestas en este estudio.	<b>ACATADA</b>

	RECOMENDACIONES	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
4.2.3	<p>Cumplir con el plazo establecido en el artículo 27 de la Ley 7302, y mantener el plazo para rendir un dictamen favorable o desfavorable para cada expediente en el tiempo prudente, legal y oportuno, y evitar lo descrito en el Comentario 2.1.</p> <p>En prueba efectuada a 8 (ocho) expedientes de pensionados de los períodos 2013-2014, se determinó que siete casos se resolvieron en tiempos superiores (90 días) a los establecidos en la Ley 7302 y su Reglamento. Por lo anterior, esta disposición se mantiene <b>NO ACATADA</b>.</p>	<b>NO ACATADA</b>
4.2.4	<p>Actualizar, en un plazo de tres meses y mantener actualizado en forma permanente, los registros digitalizados de los expedientes, de manera que las consultas realizadas al Sistema Laserfiche sean de provecho y presten información que sea completa, oportuna y útil; y evitar lo descrito en el Comentario 2.2.</p> <p>En prueba efectuada, a siete expedientes de pensionados del 2013-2014, se comprobó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los expedientes físicos y electrónicos de las siguientes pensionados Vargas Gómez Fernando, Mora Arguello Jairo, Cerdas Barquero Yamileth, coinciden en número de folios.</li> <li>2. El expediente físico de la Sra. Castro Jiménez Patricia, contiene 174 folios y el electrónico contiene 161 folios, o sea se encuentra desactualizado.</li> </ol>	<b>NO ACATADA</b>




	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>
4.2.4	<p>3. Los expedientes electrónicos de los Srs. Calderón Chinchilla Gerardo E, González Zumbado Allan F. y Zúñiga Sánchez Frissa María fueron revisados; no obstante, la coincidencia de los folios con el expediente físico no fue posible, en razón que no se encontraban en archivo.</p> <p>Por lo anterior, esta disposición se mantiene <b>NO ACATADA.</b></p>	
4.2.5	<p>Realizar, en forma inmediata, a la recepción de este informe, las correcciones a los expedientes de Quesada Sandi Jorge, Zárate Rojas José Rafael, Alvarado Moya Arturo, descritos en el Comentario 2.3. y ajustar el proceso de revisión de expedientes para evitar que se repitan estas situaciones a futuro.</p>	<b>ACATADA</b>

## CONCLUSION:

En relación con el Seguimiento de Recomendaciones del Informe DAU-IF-TOA-00019-2013, “Evaluación de la Estructura de Control Interno del Régimen de Pensiones Ley 7302 (LEY MARCO DE PENSIONES)”, la gráfica siguiente ilustra el estado de cumplimiento de las recomendaciones.



Como puede observarse de las 8 recomendaciones emitidas, 5 se encuentran ACATADAS, 3 NO ACATADA, correspondiendo estas dos últimas a la mejora del sistema control interno y a la protección del peculio público. Por lo tanto, se insta a la Administración Superior atender lo dispuesto en los artículos 17 inciso c) y 39 de la Ley General de Control Interno.

-  Archivo
-  Consecutivo
-  Expediente de Seguimiento